



En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, entre la Coordinadora de Actividades Mercantiles Empresarias, con domicilio en Florida 1, la Unión de Entidades Comerciales Argentinas, con domicilio en Rivadavia 933 y la Cámara Argentina de Comercio, con domicilio en Al em 36, todas en Capital Federal, representadas por el Señor Juan Carlos Gelmi, el Señor Manuel Aduriz García y el Señor Luis Fiore respectivamente, por una parte y por la otra la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, con domicilio en Rivadavia 1453 de esta Capital, representada por los Señores: Guerino Andreoni, Miguel Olaviaga, Jorge Vazquez y Juan Carlos Bariffo y considerando las particulares modalidades remuneratorias de los vendedores a sueldo fijo y comisión y la situación actual de los mismos, ambas partes acuerdan:-----

PRIMERO: Queda entendido y convenido en relación a los vendedores que revis-  
ten en las empresas a la fecha del presente acuerdo y que son remunerados a  
sueldo fijo y comisión que percibirán en concepto de sueldo fijo mínimo la suma  
de ~~A~~ 65.- (Australes sesenta y cinco) a partir del 1\* de Enero de 1987.-----

SEGUNDO: El monto del sueldo fijo determinado en el punto primero absorberá  
hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados por las empresas.---

TERCERO: Las empresas quedarán en libertad para mantener las condiciones  
preexistentes con sus empleados y pactar nuevas condiciones posteriores a es-  
te acuerdo.-----